



Trujillo, 17 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 0025-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAJ; el Informe Escalafonario N° 016-2021-GRLL/GGR/GRA/PER, sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios, presentada por el señor **PABLO DANIEL OSORIO LACHO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los escritos del visto, de fecha 06 de agosto de 2021, e INFORME ESCALAFONARIO N° 00016-2021-GRLL/GGR/GRA/PER, el señor **PABLO DANIEL OSORIO LACHO**, identificado con DNI. N° 18136091, en condición de esposo DQEVF. Señora **NELLY NINFA VERAU MORENO**, ex servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Oficina de Información Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, fallecida el día 16 de junio de 2021, solicita el pago de Compensación por tiempo de servicios y otros beneficios, para cuyo efecto previamente se debe realizar el cese por causal por fallecimiento.

Que, el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el inciso a) del artículo 182 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalan que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por fallecimiento.

Que, el artículo 183° del citado reglamento precisa que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, según lo solicitado por el señor **PABLO DANIEL OSORIO LACHO**, y lo señalado en el Acta de Defunción con serie: 430986.869463.052204, expedida por RIENEC, la fecha de la contingencia se produjo el 16 de junio de 2021; por lo que corresponde emitir el acto administrativo formalizándose el término de la Carrera Administrativa por la causal de fallecimiento de la señora **NELLY NINFA VERAU MORENO**, ex servidora nombrada de la Oficina de Información Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 y artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, correspondiendo efectuar la liquidación de sus beneficios sociales a que hubiera lugar.

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Centésima undécima Disposición Complementaria Final autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo





Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las disposiciones reglamentarias complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, la señora **NELLY NINFA VERAU MORENO**, fue servidora comprendida dentro de la Carrera Administrativa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ocupó el cargo de Estadístico II, Categoría Remunerativa SPC, de la Oficina de Información Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, condición laboral nombrada desde el 16 de octubre del año 1986 al 16 de junio de 2021, acumulando un total de tiempo de servicios prestados al Estado de TREINTA OCHO (38) AÑOS Y OCHO (8) MESES.

Que, el literal a) y b) del numeral 1, del ítem 6.2 del artículo 6. Del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que la compensación vacacional y vacaciones trunca: es la compensación económica que se otorga: *“A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones”*.

Que, el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4. Del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisan que la compensación vacacional: *“Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30 días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”*; así como que la compensación por vacaciones trunca *“Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación se encuentra afecta a carga social”*.

Que, el numeral 4° del ítem 6.2 del artículo 6. Del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): *“Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado”*. Del mismo modo, el numeral 4.5 del artículo 4. Del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa *“La*





Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”.

Que, Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, ha emitido el informe Escalafonario N° 016-2021-GRLL.GGR/GRSA-OA.; en el que se señala que corresponde emitir el acto Administrativo formalizándose el Término de la carrera administrativa cesando en el servicio por la causal por fallecimiento de la señora **NELLY NINFA VERAU MORENO**, ex servidora nombrada de la Oficina de Información Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, artículo 34°, en concordancia con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el mismo que ha practicado los beneficios que corresponden de acuerdo con la normatividad vigente.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las visaciones de la Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR DE LA CARREA ADMINISTRATIVA, con efectividad del 16 de junio de 2021, por la causal de fallecimiento a la señora **NELLY NINFA VERAU MORENO**, ex trabajadora nombrada en el cargo de Estadístico II, Categoría Remunerativa SPC de la Oficina de Información Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a la extinta servidora pública **NELLY NINFA VERAU MORENO**, treinta y ocho (38) años y ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 15 de junio de 2021, día antes de su deceso.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE, la plaza presupuestada de Estadístico II, Categoría Remunerativa SPC, del Oficina de Información Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR por única vez el abono por los conceptos de compensación económica por vacaciones no gozadas, vacaciones truncas y Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor **PABLO DANIEL OSORIO LACHO**, en su calidad de cónyuge supérstite DQEVF señora **NELLY NINFA VERAU MORENO**, ex servidora pública en el cargo de Estadístico II, categoría remunerativa SPC, de la Oficina de Información Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por los servicios prestados en la Administración Pública hasta el 15 de junio de 2021, cuyos importes totales se detallan en los siguientes cuadros:





APELLIDOS Y NOMBRES BENEFICIARIO : **OSORIO LACHO PABLO DANIEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES CAUSANTE : **VEREAU MORENO NELLY NINFA**
 NIVEL EMUNERATIVO : SPC
 CARGO : Estadístico II
 FECHA DE INGRESO : 16 de octubre año 1986
 ÚLTIMO DIA DE TRABAJO : 15 de junio de 2021
 FECHA DE CESE : 16 de junio de 2021

REMUNERACIÓN	OPERADORES	UNIDAD		OPERADOR	RESULTADO DE CALCULO
		MESES	DIAS		
Compensación Económica por Vacaciones no gozadas periodo 2019 - 2021					
S/. 675.57	/	12		=	S/. 56.30
S/. 1.88	X		19	=	S/. 35.66
SON: TREINTA CINCO Y 66/100 SOLES (s/. 35.66)					

APELLIDOS Y NOMBRES BENEFICIARIO : **OSORIO LACHO PABLO DANIEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES CAUSANTE : **VEREAU MORENO NELLY NINFA**
 NIVEL EMUNERATIVO : SPC
 CARGO : Estadístico II
 FECHA DE INGRESO : 16 de octubre año 1986
 ÚLTIMO DIA DE TRABAJO : 15 de junio de 2021
 FECHA DE CESE : 16 de junio de 2021

REMUNERACIÓN	OPERADORES	UNIDAD		OPERADOR	RESULTADO DE CALCULO
		MESES	DIAS		
Compensación económica por Vacaciones Truncas periodo 2021 - 2022 del 16/10/2020 al 15/06/2021					
S/. 675.57	/	12		=	S/. 56.30
S/. 56.30	X	8		=	S/. 450.38
SON: TREINTA CINCO Y 66/100 SOLES (s/. 35.66)					

APELLIDOS Y NOMBRES BENEFICIARIO : **OSORIO LACHO PABLO DANIEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES CAUSANTE : **VEREAU MORENO NELLY NINFA**
 NIVEL EMUNERATIVO : SPC
 CARGO : Estadístico II
 FECHA DE INGRESO : 16 de octubre año 1986
 ÚLTIMO DIA DE TRABAJO : 15 de junio de 2021
 FECHA DE CESE : 16 de junio de 2021

REMUNERACIÓN	OPERADORES	TIEMPO DE SERVICIOS			RESULTADO DE CALCULO
		AÑOS	MESES	DIAS	
a) Compensación Tiempo de Servicios - CTS					
S/. 648.77	X	38		=	S/. 24,653.26
S/. 54.06	X		8	=	S/. 432.51
T O T A L.....S/. S/.					25,085.77
SON: VEINTICINCO MIL OCHENTA CINCO Y 77/100 SOLES (S/. 25,085.77)					

RESUMEN BENEFICIOS SOCIALES

CLASIFICADORES DEL GASTO - CONCEPTO	IMOPORTE S/.
2. 1. 1 9. 2 1 Vacaciones no Gozadas.....	35.66
2. 1. 1 9 . 3 3 Vacaciones Truncas	450.80
2. 1. 1 9. 2 1 Compensación por Tiempo de Servicios.....	25,085.77
T O T A L.....	25,536.57

SON: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA SEIS Y 57/100 SOLES (S/. 25,536.57), total a reconocer como beneficios sociales.





ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a los clasificadores del gasto señalados en el cuadro resumen beneficios que antecede de la presente resolución, de la Estructura Programática Funcional de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura La Libertad, del pliego 100-Agricultura La Libertad, del Pliego 451-Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **PABLO DANIEL OSORIO LACHO**, domiciliado en Mzna. L Lote 1 Dpto. 301 IV Etapa Urb. Monserrate Trujillo, Oficinas: de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración – Personal Contabilidad y Tesorería, para los fines correspondientes.

ARTICULO SETIMO .- DEVOLVER los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura para su registro y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

